

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 425-2023-CO-UNJ

Jaén, 31 de agosto de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 5 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2023, Oficio N° 513-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de julio de 2023, Oficio N° 320-2023-UNJ/FCS, de fecha 22 de agosto de 2023, Resolución N° 153-2023-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 17 de agosto de 2023, "Expedientes para la Obtención del Título Profesional en Tecnología Médica", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del artículo 01 de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 03 de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable", el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución Universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Mediante la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 153-2023-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 17 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud resuelve APROBAR las carpetas de egresados en condición de aptas para obtener el Título Profesional, a favor de las estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén: CERVERA ROSAS WENDY KATHERINE y PINTADO ARELLANO LIDA MAYTE;

A través, del Oficio N° 320-2023-UNJ-FCS, de fecha 22 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud remite a la Vicepresidencia Académica de la UNJ, las carpetas de las citadas estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, para su aprobación mediante acto resolutorio, por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Con Oficio N° 513-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico remite al presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, los expedientes de las citadas Bachilleres para su aprobación mediante acto resolutorio;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 425-2023-CO-UNJ

Jaén, 31 de agosto de 2023

Mediante los Expedientes de los administrados que, se indican en los documentos del visto, cumplen con los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, establecidos en el Título III "Procedimiento Administrativo" del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de 29 de agosto de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, conferir a Nombre de la Nación, el TÍTULO PROFESIONAL de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, a las Bachilleres: CERVERA ROSAS WENDY KATHERINE y PINTADO ARELLANO LIDA MAYTE;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a Nombre de la Nación, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, a las Bachilleres: CERVERA ROSAS WENDY KATHERINE y PINTADO ARELLANO LIDA MAYTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL